



MUNICIPALIDAD DE
CORONEL OVIEDO

Gobierno Municipal
ABOG. MARCOS BENÍTEZ
2021/2025

REF: AMPLIACIÓN DICTAMEN UOC No.13/2025

Cnel. Oviedo, 19 de marzo del 2025

Señor:

Intendente Municipal

Abog. Marcos Antonio Benítez

E. S. D.

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025
REPARACIÓN DE MAQUINARIAS MUNICIPALES CON PROVISIÓN DE REPUESTOS ID INTENCIÓN
No.597.

DICTAMEN DE LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE C. OVIEDO.

ANTECEDENTES: En virtud de las disposiciones de la Ley 7021/22 de Suministro y de Contrataciones Públicas, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

1. Que, la Dirección de obra de la Municipalidad, solicita de manera urgente recomendando REPARACIÓN DE MAQUINARIAS MUNICIPALES CON PROVISIÓN DE REPUESTOS ID INTENCIÓN No.597, adjuntando planilla de precios y tomas fotográficas del estado de las maquinarias.
2. Que, la UOC de esta Institución Municipal, solicita a la Intendencia Municipal la autorización para iniciar procedimientos de contratación por vía de la excepción.
3. Que en la fecha, la Intendencia Municipal autoriza por resolución Municipal llevar adelante el procedimiento vía de excepción para los servicios requeridos en base a los documentos e informes y fundamentos legales.

Que la Municipalidad de Ciudad de Cnel. Oviedo como gobierno local no puede estar ajena a la situación actual por mal estado de las maquinarias Municipales y en especial por la urgencia de realizar ciertos servicios públicos por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias. Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Pedido de la Dir. de obras (encargado de transporte), solicitando de manera urgente la rep. de maquinarias Municipales adjuntando documentos y tomas fotográficas de las maquinarias que evidencian las necesidades.

Abg. Raul Velazquez
Encargado de U.O.C
Municipalidad de Cnel. Oviedo



Se adjuntan copias de los mismos al presente dictamen.

Las planillas de los servicios fueron elaboradas por Dirección de obras. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

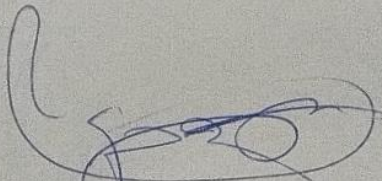
SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN Que, la LEY No.7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Artículo 40.- Contratación por excepción establece. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión, la convocante deberá apartar del procedimiento al funcionario responsable, sin perjuicio de su responsabilidad administrativa, que será determinada en la instancia correspondiente. A los efectos de la imposición de sanciones, la negligencia o imprevisión será considerada falta grave.

Que, el DECRETO No.2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Art. 52 . Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Que, la Resolución DNCP No.230/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N" 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Artículo 89. Urgencia impostergable: Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

1. Informe de la Dirección de obra (encargado de transporte) de la Municipalidad que solicita de manera urgente la reparación de las maquinarias con provisión de repuestos adjuntando planilla de necesidades , precios y otros documentos respaldatorios. (imágenes SICP).

QUE, LA DIRECCIÓN DE OBRAS INFORMA QUE EN ALGUNAS ZONAS DE LA CIUDAD QUEDARON TRABAJOS DE PERFILADO DE CAMINOS INCONCLUSOS POR PROBLEMAS MECANICAS LO QUE


Abg. Raul Velazquez
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Coronel Oviedo



DIFICULTA LA SALIDA DE PRODUCTOS AGRICOLAS HASTA LA CIUDAD DE C. OVIEDO DE PARTE DE LOS PRODUCTORES POR FALTA DE CAMINO.

ASI TAMBIEN PROBLEMAS MECANICAS CON EL CAMIONCITO RECOLECTOR DE RESIDUOS ENTRE OTROS.

SITUACIONES QUE SE PRESENTAN **REPENTINAMENTE** Y NO PUEDE SER CONSIDERADO POR FALTA DE PLANIFICACIÓN (VER IMÁGENES SICP).

2. Que, la UOC de esta Institución Municipal, solicita a la Intendencia Municipal la autorización para iniciar procedimientos de contratación por vía de la excepción.

3. En la fecha, la Intendencia Municipal acepta el dictamen y autoriza por resolución Municipal llevar adelante el procedimiento via de excepción para la realización de los servicios en base a los fundamentos legales.

Que, constituye una necesidad imperiosa la reparación de las maquinarias para poder contar con infraestructura vial necesaria para el normal desenvolvimiento de la población.

Así también, poder reanudar ciertos servicios públicos de manera urgente.

Que, la Dirección de obra (encargado de transporte) recomienda dar curso al pedido por vía de excepción adjuntando el informe ya mencionado. Por todo lo expuesto, se debe considerarse como causal inexcusable para la realización de procedimientos que tiendan a suplir esta necesidad urgente y que la institución municipal deberá precautelar el interés general que se encuentra como uno de los principios rectores de la ley 7021/22.

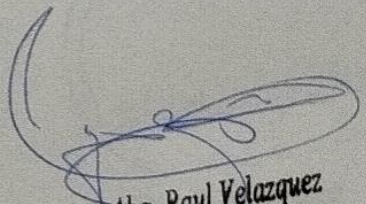
Que, la LEY No.7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Artículo 40.- Contratación por excepción. Establece: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

Que, la presente disposición permitirá mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para intervenir con carácter urgente para las reparaciones requeridas, de manera tal a garantizar el efectivo cumplimiento del derecho al acceso a un servicio público y poder contar con calles en buen estado previsto en la Constitución Nacional y en la legislación vigente.

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por vía de la excepción.

IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR ADELANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACIÓN:

Que, el apremio es también objetivo, puesto que resulta incuestionable sostener razonablemente que, de implementarse un procedimiento ordinario, se podría agravar la situación de los pobladores en cuanto a ciertos servicios públicos y por otro lado por el mal estado de las calles no pavimentadas que requieren intervención urgente de la comuna y lógicamente el normal desarrollo de sus actividades que requieren hoy una intervención inmediata.


Abg. Raul Velazquez
Encargado de U.O.C
Municipalidad de Coronel Oviedo



MUNICIPALIDAD DE
CORONEL OVIEDO

Gobierno Municipal
ABOG. MARCOS RENÍTEZ
2021-2025

SOBRE ESTE PUNTO SE ACLARA QUE BAJO NINGUN SENTIDO ES ANTE LA FALTA DE PLANIFICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL.

En ese sentido, en base al informe y pedido de la Dirección de Obra se agravaría la situación en cuanto a servicio público se refiere motivo por el cual se reitera que no es por falta de planificación sino por la situación presentada que amerita un procedimiento urgente y rápido para las reparaciones requeridas.

Así también aclarar que por mas que la Institución Municipal haya realizado reparaciones de las maquinarias el año pasado ya han transcurrido 7 (siete) meses del proceso mencionado; En ese sentido, las maquinarias Municipales ya tienen su vida útil y han sido utilizados todos los días en beneficio de la comunidad lo que implica lógicamente que con el uso y desgaste diario están expuestos nuevamente a fallas y problemas mecánicos que requieren ser reparadas para uso público de manera urgente.

Resaltar que, atendiendo las características del presente procedimiento de contratación, es oportuno mencionar que la reparación de las maquinarias con provisión de repuestos se requiere de forma urgente.

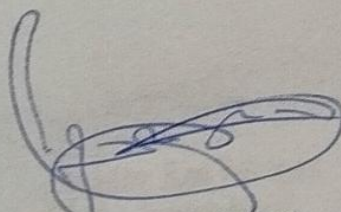
Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la reparación de las maquinarias con carácter de urgencia impostergerable a fin de reanudar servicios públicos y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación a los pobladores y a sus bienes.

Que, el DECRETO No.2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Art. 52 dispone. Contratación por urgencia impostergerable.

LA URGENCIA IMPOSTERGERABLE SÓLO PODRÁ SER INVOCADA COMO SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, CUANDO FUERE PROBADA, CONCRETA, OBJETIVA E INMEDIATA Y DE TAL NATURALEZA QUE NO PUDIERA ESPERARSE EL RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONVENCIONAL O ESPECIAL, SINO CON GRAVE PERJUICIO A LOS INTERESES PÚBLICOS.

La urgencia impostergerable **ES CLARA** y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría la no realización de los servicios de reparación de maquinarias, teniendo en cuenta que el mismo es a fin de reanudar ciertos servicios públicos y segundo lógicamente sus bienes por el mal estado de las calles que requieren ser intervenidas, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es **CONCRETA** teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentran las calles se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de obras de la Institución Municipal que requieren de forma urgente ser arregladas por lo que urge realizar las reparaciones de maquinarias de la Institución Municipal.

La urgencia invocada **ES, TAMBIÉN, OBJETIVA**, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario, las maquinarias estarán disponibles para su uso en forma inmediata, más aun con las justificaciones mencionadas precedentemente.



Abg. Raul Velazquez
Encargado de U.O.C
Municipalidad de Coronel Oviedo



Además, la urgencia **ES INMEDIATA**, ya que, si no se realiza el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.

Que, el Artículo 1680 de la Constitución Nacional expresa las atribuciones de los Municipios.

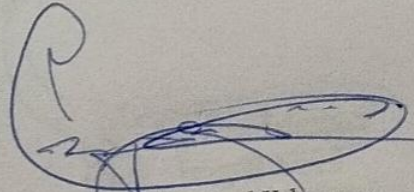
Que, la Resolución DNCP No.230/25 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS Artículo 89 establece: Urgencia impostergable: Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

Que, si bien es cierto la convocante tiene facultad de implementar un procedimiento con difusión previa, mientras dure dicho proceso podría agravar la situación de los pobladores por falta de servicio público y por otro lado ocurrir accidentes por el mal estado de las calles especialmente en días de lluvia donde no se puede observar a simple vista el mal estado por la acumulación de grandes cantidades de agua poniendo en peligro la vida de los conductores y transeúntes motivo por el cual urge realizar las reparaciones de las maquinarias a los efectos de reanudar los servicios públicos requeridos.

QUE, EL PROCEDIMIENTO NO ES POR NEGLIGENCIA E IMPREVISIÓN SINO PARA DAR UNA SOLUCIÓN RÁPIDA A ESTA SITUACIÓN DE URGENCIA QUE SE PRESENTA.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dicta lo siguiente: - Artículo 5 : sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. - Artículo 60 .- Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

La normativa Municipal citada conforme a lo descripto en su Art 12º, asigna funciones a las Municipalidades, entre las que refiere: 2. En materia de infraestructura pública y servicios: La construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos; Todas estas manifestaciones, se realiza en coincidencia con el espíritu y cuerpo del artículo 210 de la Ley NO 3966/10 "Orgánica Municipal" que dice: "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizarla transparencia y el acceso del público a información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes.


Abg. Raul Velazquez
Encargado de U.O.C
Municipalidad de Coronel Oviedo



Que, la Resolución DNCP No.230/25 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Artículo 90. dispone Procedimiento por urgencia imposterizable con aviso de intención de compra. El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia imposterizable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público.

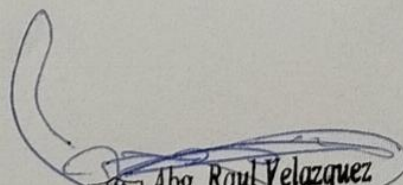
Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes Visto la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e inviable realizar un proceso de LMC o contratación vía excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo la cual contamos y lógicamente por la urgencia ya mencionada, lo que corresponde es implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con aviso de intención de compra adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, se hallan reunidos los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo y la necesidad urgente de las reparaciones con provisión de repuestos requeridos.

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Coronel Oviedo, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el procedimiento de excepción para REPARACION DE MAQUINARIAS CON PROVISIÓN DE REPUESTOS ID DE INTENCIÓN No.597 utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 7021/22 por Urgencia Imposterizable con aviso de intención de compra, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan a los ciudadanos como usuario; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionaría perjuicios al interés público ya que toda medida que se adopte respecto al derecho básico de acceso en condiciones a la infraestructura vial estará fundada en su interés superior. Concibiendo que, como parte del Estado, la Municipalidad se encuentra obligado a buscar una solución inmediata para así lograr la puesta en condiciones en tiempo y forma de las maquinarias viales y en este caso particular para beneficiar directamente a toda la población.

Que, las reparaciones de maquinarias son de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia imposterizable con aviso de intención de compra, de todas maneras, con la difusión a través del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes.


Abg. Raul Velazquez
Encargado de U.O.C
Municipalidad de Coronel Oviedo



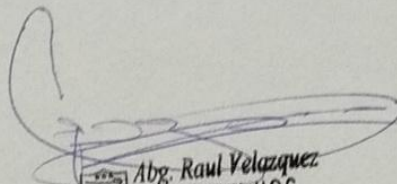
MUNICIPALIDAD DE
CORONEL OVIEDO

Gobierno Municipal
ABOG. MARCOS BENÍTEZ
2021-2025

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, consideramos pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente conforme normativa vigente, salvo mejor parecer.

ES NUESTRO DICTAMEN


Abg. Raul Velazquez
Encargado de U.O.C
Municipalidad de Coronel Oviedo